



Resolución Directoral

N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N°7486-2018-MINAGRI-PP de fecha 23 de diciembre 2018, la Procuraduría Pública solicita el cumplimiento del mandato Judicial, contenida en la sentencia de vista que confirma la sentencia de fecha 15 de junio 2017, que ordena a al Ministerio de Agricultura y Riego expedir una resolución administrativa reconociendo a favor del demandante JOSE MAURICIO ZAVALA POPE la calidad de servidor público contratado al amparo del Decreto Legislativo N°276, desde el 01 de Noviembre 2002 la 30 de junio 2014, reconociéndolo además su tiempo de servicio para todos los efectos de ley; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución judicial N°09 de fecha 15 de junio 2017, del 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, declara Nulo el acto administrativo contenido en la Carta N°104-2014-MINAGRI/OA, por estar dentro del ámbito de protección del artículo 1 de la Ley N° 24041, y ordena expedir una resolución administrativa reconociendo a favor del demandante JOSE MAURICIO ZAVALA POPE la calidad de servidor público contratado al amparo del Decreto Legislativo N°276 desde el 01 de noviembre 2002 al 30 de junio 2014, reconociéndolo además su tiempo de servicio para todos los efectos de ley ;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 dice: " Artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. ";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 24041 dice: "artículo 1.- Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, estando a lo dispuesto por el mandato judicial que declara improcedente la pretensión accesoria de reincorporación, no resulta necesario contar con una plaza vacante; por lo que se debe implementar los demás extremos de la demanda, como es la de emitir el contrato por servicios personales, así como proceder a calificar un nivel remunerativo que equipare al puesto que desempeñaba el demandante, y luego efectuar la liquidación de sus compensaciones y/o beneficios que le pudiera corresponder;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 41-A del Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función "Planificar, dirigir, ejecutar, y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos";

Que, de la evaluación de legajo, que obra en archivo como ex trabajador se advierte que trabajo como Ingeniero en la Dirección General de Promoción Agraria-Dirección de Crianzas, para desarrollar actividades de agroindustria pecuaria, bajo Contrato de Servicios No personales y luego bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, asimismo, se verifica que cuenta con título profesional, estudios de post grado y capacitación relacionada al puesto, con más cinco años de experiencia, y con una remuneración histórica de S/.4,000.00, S/.5,000.00, y S/.8,500.00, determinándose que el Grupo y Nivel equiparado a lo establecido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, régimen laboral del Ministerio de Agricultura y Riego, le correspondería el Grupo Ocupacional de Profesional, y el Nivel SPA, criterios que servirán como base de cálculo para reconocer su beneficios sociales materia del mandato judicial;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°008-2014, modificado por los Decretos Supremos N°004-2015-MINAGRI, N°003-2016-MINAGRI, N°018-2016-MINAGRI, N°001-2017-MINAGRI y N° 001-2018 MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER por única vez la calidad de servidor público Contratado por Servicios Personales, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre 2002 al 30 de junio 2014, al señor JOSE MAURICIO ZAVALA POPE, en el marco de lo establecido en Decreto Legislativo N°276, en el Nivel SPA, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la sentencia 151 de la Resolución N° 09 de fecha 15 de junio 2017 del 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, Confirmada por Resolución N° 14 de la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Lima.

ARTICULO 2.- RECONOCER como beneficios sociales la suma de S/.1,028.19 (Un Mil Veintiocho con 19/100 soles) a favor del señor José Mauricio Zavala Pope, conforme a la liquidación, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada al Comité encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Laborales derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada, para su pago correspondiente.





Resolución Directoral

Nº 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Enero de 2019

ARTICULO 4.- Transcribir la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para su incorporar a su legajo, así como para las acciones que se deriven de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-

ANEXO R. D. N°

INFORME LIQUIDATORIO N° 0021-2019-MINAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEECLIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS

APELLIDOS Y NOMBRES : ZAVALA POPE JOSE MAURICIO
NUMERO DE PLAZA
CARGO
NIVEL REMUNERATIVO SPA
FECHA DE INGRESO 01 DE NOVIEMBRE DEL 2002
FECHA DE CESE 30 DE JUNIO DEL 2014

COMPENSACION VACACIONAL: SPA S/. 655.57
DECRETO URGENCIA 037-94 S/. 270.00
CALCULO PARA VACACIONES S/. 385.57

01.-VACACIONES PENDIENTES (14)

Descanso fisico vacacional pendiente de gozar, según los datos contenidos en el Informe

Periodo	Vacaciones Gozadas	Vacaciones Pendientes
01/11/2002 AL 30/06/2014	0	2

01.-VACACIONES PENDIENTES

Periodo 01/11/2002 AL 30/06/2014 2 S/. 385.57 S/. 771.14
TOTAL S/. S/. 771.14 (a)

02.-VACACIONES TRUNCAS

Periodo 01/11/2013 AL 30/06/2018: (08 meses

S/. 385.57 /360 X240 días S/. 257.05
S/. S/. 257.05 (b)

TOTAL: (a+b) S/. 1,028.19 (*)

(*) Los descuentos de ley se efectúan al momento del pago

SON: MIL VEINTIOCHO CON 19/100SOLES (S/. 1,028.19), importe que le corresponde percibir a don ZAVALA POPE

JOSE MAURICIO, por concepto de Vacaciones Truncas, pendientes y truncas.



